



Libertad y Orden

SRF0013

49

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2009

Auto No. 3381

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante memorando con radicado No. 2100-2-29866 del 2 de abril de 2007, la Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, remitió a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales los Términos de Referencia para la Sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, con el propósito de desarrollar el proyecto “Muelle Marítimo y sus patios de operación en el delta del río Dagua en la bahía de Buenaventura”.

Que este Despacho a través del oficio con radicado No. 24000-E2-123422 del 20 de octubre de 2009, reiteró el requerimiento hecho a través del radicado No. 24000-E2-54366 del 19 de julio de 2007, por el cual se solicitó remitir a este Ministerio la información correspondiente al inventario forestal, con el fin de continuar con el trámite correspondiente a la Sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico.

Que en el citado oficio, esta Dirección advirtió al apoderado de la Sociedad Portuaria de Occidente, que transcurridos dos (2) meses sin que presentara la información requerida, se procedería al archivo del trámite.

Que revisado el expediente SRF0013 correspondiente a la solicitud de Sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico con el propósito de desarrollar el proyecto “Muelle Marítimo y sus patios de operación en el delta del río Dagua en la bahía de Buenaventura”, a la fecha no se ha presentado la información solicitada.

Que el Artículo 13 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, dispone que si dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento de requisitos para el trámite el interesado no da respuesta, éste se entenderá desistido y se archivará el expediente sin perjuicio de que se presente nueva solicitud.

AUTO No. 3381 del 16 de diciembre de 2009

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

Que de conformidad con lo antes expuesto, esta Dirección procederá a ordenar el archivo del expediente, como quedará plasmado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales ordenar el archivo del expediente No. SRF0013 correspondiente a la solicitud de Sustracción de un área de la Reserva Forestal del Pacífico con el propósito de desarrollar el proyecto “Muelle Marítimo y sus patios de operación en el delta del río Dagua en la bahía de Buenaventura” presentada por el Apoderado de la Sociedad Portuaria de Occidente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la Sociedad Portuaria de Occidente a la dirección de la ciudad de Bogotá D.C.: Calle 93 A No. 19 – 25, o a su apoderado debidamente constituido.

AUTO No. 3381 del 16 de diciembre de 2009

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

ARTÍCULO TERCERO.- En contra del presente administrativo procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

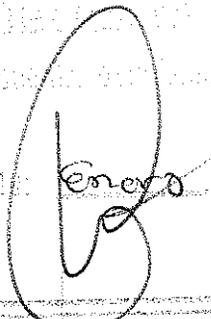
**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. SRF0013
Proyectó: María Claudia Orjuela M/ Abogada /DLPTA
Fecha: 15/12/09

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL

La anterior providencia se ejecutará de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

el día: 22 de Enero del 2016

Firma del funcionario: 

3

37